

QUITO . GUAYAQUIL

ESCRITURA NO. 2014-17-0

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA

7-0 -11-PO-613

PROTOCOLIZACION: QUITO-26-SEPTIEMBRE-2014 DI 4ta. COPIA

---TADIA

RAION.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO. LA FACTURA Nº <u>LLS 73</u> DE FECHA <u>26 - 69-1</u>4

Señora Notaria:

Dra. Ana Julia Solís Chávez NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, el Poder otorgado por la compañía BOSTON MEDICAL DEVICE INC. a favor de la compañía Corral & Rosales Cía. Ltda. y de los doctores Francisco Rosales, Xavier Rosales y Rafael Rosales, debidamente traducido y apostillado

Sírvase conferirme cuatro copias certificadas de la protocolización.

Dr. Milton Eduardo Carrera Proaño

ABOGADO - Mat. 5634 C.A.P.







(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- Country: United States of America
 This public document
- 2. has been signed by **Norman Goodman**
- 3. acting in the capacity of County Clerk
- 4. bears the seal/stamp of the county of New York

Certified

- 5. at New York City, New York
- 6. the 1st day of July 2014
- 7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
- 8. No. NYC-227964
- 9. Seal/Stamp

10. Signature

THE OF NEW AND A MENT OF

Sandra J. Tallman Special Deputy Secretary of State

Apostiile (REV: 09/25/12)

Form 1

State of New York Sounty of New York

No. 16918

I, Norman Goodman, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

DAVID LEVER



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....

and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this 30th day of June, 2014

County Clerk, New York County

COUNTY

Lidal Rossin Ros

2008

COUNTY OF



YAQUIL

POWER-OF-ATTORNEY

BOSTON MEDICAL DEVICE INC. (the "Company"), an entity organized and existing under the laws of Delaware, United States of America, with main offices at 200 headquartes park drive skillman NJ 08558, hereby grants a sufficient power-of-attorney, as required by law, in favor of Corral & Rosales Cia. Ltda, Francisco Rosales, Rafael Rosales and Xavier Rosales, so that any one of them, on the Company's behalf and in its representation, may answer complaints and fulfill obligations relating to the Company's capacity as member or shareholder in entities incorporated under the laws of the Republic of Ecuador, as determined under article 6 of the Law on Companies of Ecuador. The attorneys in fact shall also have the individual power to (i) represent the Company in the stockholder meetings that the entities where the Company is a shareholder may hold, with all the powers inherent to a shareholder; and (ii) certify the shareholding structure and any other corporate information of the Company.

The said attorney is authorized to substitute or assign the present power-of-attorney.

(All powers-of-attorney must be executed before a notary public and apostilled or authenticated by the Consul of Ecuador at the company's domicile)

PODER

BOSTON MEDICAL DEVICE INC. (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de America, con domicilio principal en 200 headquartes park drive skillman NJ 08558, por este instrumento otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cia. Ltda, Francisco Rosales, Rafael Rosales and Xavier Rosales para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de sociedades constituídas bajo las leyes de la República del Ecuador. de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. Podrán también en forma individual (i) representar a la compañía en las juntas generales de accionistas/socios que celebren las sociedades en que sea socia o accionista, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista/socio y (ii) certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía.

El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en El de junio de 2014.

(Todo poder debe ser otorgado ante Notario y apostillado o autenticado por el Cónsul del Ecuador del lugar del domicilio de la compañía)

(signature/firma) By/Por: John Cannon Occupation/Cargo: Director/Authorized Officer

The foregoing document was acknow before me this

DAVID LEVER Notary Public, State of New York No. 01LE6166345

Qualified in New York County Commission Expires May 21, 2015

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL. fojas, Quito, a 2 6 SET, 2014

CERTIFICO: -3 -

Dra. Ana Julia Solis Chávez Notaria Decima Primera de QUITO



200857823

Yo, Jenny Lalama Salvador, con cédula de ciudadanía número 1700105776-6, conocedora del idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al Castellano, el siguiente documento:

TRADUCCIÓN

APOSTILLA (Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

El presente documento público

- 2. Ha sido firmado por Norman Goodman
- 3. Actuando en su calidad de Funcionario del Condado
- 4. Exhibe el sello/estampilla del Condado de New York

Certificado

- 5. En New York, New York
- 6. el 1er. día de julio de 2014
- 7. Por el Secretario Especial Adjunto del Secretario de Estado del Estado de Nueva York
- 8. Número NYC-227964
- 9. Sello/Estampilla

10. Firma:

Sandra J. Tallman Secretario Especial Adjunto del Secretario de Estado

SELLO del Departamento de Estado de Nueva York

Apostilla (REV: 09/25/12)





Formulario 1
Estado de Nueva York } ss: No. 16918 Condado de Nueva York }
Yo, Norman Goodman, Secretario del Condado de Nueva York, y Secretario de la Corte Suprema en y para dicho condado, la misma que es una corte de registro que tiene un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE
DAVID LEVER
Cuya firma aparece en el instrumento original anexo ha sido el encargado y está calificado como un notario público
EN FE DE LO CUAL, he firmado y puesto mi sello oficial este día 30 de junio de 2014.
Firmado por Norman Goodman
Secretario del Condado, Condado de Nueva York
SELLO DEL SECRETARIO DEL CONDADO

ESTADO <u>DE NUEVA YORK</u>
CONDADO DE NUEVA YORK

El reconocimiento del documento anterior
Se reconoció ante mí este día 30 de junio de 2014
Por:
Notario Público

DAVID LEVER
Notario Público, Estado de Nueva York
No. 01LE6166345
Calificado en el Condado de Nueva York
Su Comisión Expira el 21 de Mayo,

HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN

Jenny L. de Chacón C.I. 170010577-6



DILIGENCIA NO. 2014-17-01-11-D19650

r.h.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- De conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral nueve del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecen, ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima Primera del cantón Quito, la señora Susana Jenny Annete Lalama Salvador, portadora de la cedula de ciudadanía número uno siete cero cero uno cero cinco siete siete seis, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica puesta en la traducción de la apostilla que antecede. La compareciente manifiesta que es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe e instruida por mí la Notaria, sobre la consecuencia y la gravedad del juramento y sobre las penas para el caso de incurrir en perjurio, debidamente juramentada declara que reconoce como suya propia la firma que antecede, porque es la misma que usa en todos sus actos y contratos tanto públicos como privados.- Leída que le fue la presente Acta, a la compareciente se ratifica en ella y firma conmigo, de todo lo cual doy fe.- Dado en Quito, a veintiséis de septiembre del dos mil catorce.- r.h.

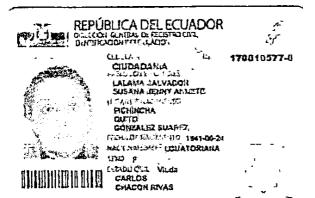
SUSANA JENNY ANNETE LALAMA SALVADOR

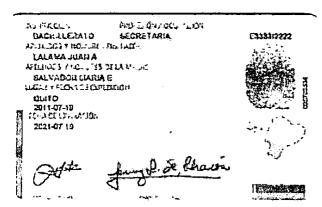
C.C. 1700105776

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

> Dra. Ana Julia Sola Dra. Ana Julia Sola Dra. Ana Julia Sola Dra. Ana Lulia Sola Dra. Ana Lulia Sola Dra. Ana Lulia Sola

OUTU-NOTARIA DECIMA PRIMERA NOTARIA DECIMA PRIMERA NOTARIA DECIMA PRIMERA





NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL. CERTIFICO: - 1 - fojas. Quito, a 2 6 SET. 2014

Dra. Ana Julia Solis Chávez NOTARIA DECIMA PRIMERA DE OUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Milton Eduardo Carrera Proaño, con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en SIETE fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera de este cantón a mi cargo, el Poder otorgado por la compañía BOSTON MEDICAL DEVICE INC. a favor de la compañía Corral & Rosales Cía. Ltda. y de los doctores Francisco Rosales, Xavier Rosales y Rafael Rosales,, Quito, a veinte y seis de septiembre del dos mil catorce.- K.M.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la PROTOCOLIZACIÓN DE PODER, que otorga: LA COMPAÑÍA BOSTON MEDICAL DEVICE INC., a favor de: LA COMPAÑÍA CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. Y OTROS. Firmada y sellada en Quito, a once de febrero del año dos mil quince.

DRA. ANÁ JÚĽÍA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

A Area Julia 300

Jora Aria Julia 300

Aria Julia 300

NOTARIA PRIMERA

NOTARIA DECIMA PRIMERA

NOTARIA DECIMA PRIMERA

NOTARIA DECIMA PRIMERA

